

REGLAMENTO GENERAL PARA LOS EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS DE COORDINACIÓN Y
ASESORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PSICOPEDAGÓGICOS (EICA) Y DE LOS COORDINADORES
REGIONALES DEL RÉGIMEN DE EDUCACIÓN ESPECIAL

CONSIDERANDO:

Que la ley N.º 11614/98 crea los Equipos Interdisciplinarios de Coordinación y Asesoramiento de los Profesionales de los Servicios Psicopedagógicos y de los Coordinadores Regionales del Régimen de Educación Especial del Ministerio de Educación;

Que el Decreto Provincial N° 2679/93, Reglamento de los Servicios Educativos de la Modalidad Especial, en su Título VII define ámbito de competencia y dependencia, objetivos, funciones, deberes y atribuciones en lo general y en lo particular de los Servicios Psicopedagógicos que funcionan en las escuelas de Educación Especial de la Provincia de Santa Fe;

Que las políticas educativas de la provincia de Santa Fe guiadas por sus principios rectores - la inclusión socioeducativa, la calidad educativa y la escuela como institución social -, pretenden dar respuestas, superar las propuestas hasta hoy realizadas e iniciar experiencias con continuidad en la estructura de la Modalidad de Educación Especial en el sistema educativo que redunde en el bienestar de sus actores;

Que el abordaje educativo de las profundas transformaciones socioeconómicas y culturales de los últimos años - a partir de problemáticas tales como la violencia instalada en diferentes ámbitos de la comunidad, familia, escuela, etc, el desarraigo, la marginación y la segregación, la modificación de la configuración familiar tradicional; además, de la desocupación, adicciones, deserción escolar en todos los niveles, ruptura de las redes sociales -, exige interdisciplinariedad;

Que para ello, es necesario generar un trabajo en red que coordine el accionar de los Servicios Psicopedagógicos de una misma Región, con otras instituciones de la comunidad (servicios hospitalarios, dependencias vinculadas a la niñez u otras áreas vinculadas);

Que resulta imperioso otorgar a los profesionales de los Servicios Psicopedagógicos de las Escuelas Especiales el derecho a la estabilidad laboral y el ascenso en el marco de las normativas que regulan la carrera docente;

Que el modelo social de la discapacidad cuestiona la prevalencia del saber médico proponiendo el diálogo y la construcción de estrategias de abordaje y acompañamiento pedagógico desde una participación disciplinaria horizontal acorde a los nuevos paradigmas.

POR ELLO

EL GOBERNADOR/ LA MINISTRA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE DECRETA:

Artículo 1º: Apruébese el Acuerdo Paritario de fecha bajo el título “Reglamento general de los Equipos Interdisciplinarios de Coordinación y Asesoramiento de los Servicios Psicopedagógicos (EICA) y de los Coordinadores Regionales del Régimen de Educación Especial”

Artículo 2º: Por referirse el presente reglamento a los EICA y a los Coordinadores Regionales de los Servicios Psicopedagógicos de las Escuelas Especiales, en situaciones no contempladas se remitirá a las normas específicas de la Modalidad de Educación Especial.

ANEXO I

ARTÍCULO I: DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN El presente reglamento establece las normas que regulan el funcionamiento de los EICA y de los Coordinadores Regionales de los Servicios Psicopedagógicos de las Escuelas Especiales, bajo dependencia de la Dirección Provincial de Educación Especial, de la Secretaría de Educación, del Ministerio de Educación de la provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO II:

FUNCIONES DE LOS EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS DE COORDINACIÓN Y ASESORAMIENTO (EICA)

- Actuar como nexo y coordinar acciones con los Coordinadores Regionales, los servicios psicopedagógicos, los Coordinadores de los Equipos Socioeducativos, los supervisores de Educación Especial y la Dirección Provincial de Educación Especial a los fines establecidos por las políticas educativas del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe.
- Asesorar y orientar a los Coordinadores Regionales y Servicios Psicopedagógicos.
- Diseñar proyectos y programas orientadores del accionar de los Servicios Psicopedagógicos.
- Coordinar la elaboración y ejecución de programas de acción de los Coordinadores regionales.
- Promover la relación y el trabajo en red con otros Ministerios e instituciones de la comunidad.
- Generar vías operativas de solución a las problemáticas institucionales vinculadas con el funcionamiento de los servicios psicopedagógicos en articulación con la Dirección Provincial de Educación Especial y supervisores de esta Modalidad.

FUNCIONES DE LOS COORDINADORES REGIONALES DE LOS SERVICIOS PSICOPEDAGÓGICOS.

- Actuar como nexo entre los servicios Psicopedagógicos y los EICA.
- Orientar y asesorar a los servicios psicopedagógicos.

- Coordinar la elaboración y ejecución de programas de acción de los Servicios Psicopedagógicos.
- Promover la relación y el trabajo en red con otras instituciones, en conjunto, con los EICA.
- Generar vías operativas de solución a las problemáticas institucionales vinculadas con el funcionamiento de los servicios psicopedagógicos en articulación con los EICA, la Dirección Provincial de Educación Especial y supervisores de esta Modalidad.

ARTÍCULO III: DE LA ESTRUCTURA - Créanse (2) dos Equipos Interdisciplinarios de Coordinación y Asesoramiento de los Profesionales de los Servicios Psicopedagógicos (EICA), definidos en zona Norte y Sur. Comprenderán respectivamente, zona Norte, con cabecera en ciudad de Santa Fe (Región I, II, III, IV, VIII y IX de Educación) y zona Sur, con cabecera en ciudad de Rosario (Región V, VI y VII de Educación) y las respectivas Coordinaciones Regionales, siempre a través de un procedimiento de concurso de antecedentes y oposición conforme a la normativa vigente: Asesor psicomédico (500), psicólogo (502), psicopedagogo (573), fonoaudiólogo (539), terapeuta ocupacional (596), kinesiólogo (572), Maestro Esp. Esc. Diferenc. – Psicomotricidad (No está nombrado en convocatoria a concurso) , con funciones enunciadas en el Decreto Provincial N.º 2679/93, cuyos títulos deberán ser registrados en el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO IV: DISPOSICIONES GENERALES - El procedimiento para escalafonar se realizará atendiendo las pautas establecidas en el Decreto N° 3029/12 y sus modificatorias, contemplando las particularidades del presente reglamento. - Los cargos creados en el apartado anterior- se afectarán al presupuesto del año 2020 y siguientes. A los fines salariales se incluirán en el actual nomenclador a partir de la equivalencia que establece la ley: un sueldo de Supervisor de Educación Especial para los miembros de los Equipos de Coordinación y Asesoramiento (EICA) y un sueldo de director de escuela de educación especial, 1° categoría, para cada coordinador regional.

ARTÍCULO V: En caso de duda sobre la interpretación o aplicación del presente Reglamento, como asimismo respecto de las cuestiones no previstas, se resolverá en el ámbito paritario cada situación planteada a propuesta de la Dirección Provincial de Educación Especial.